

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, octubre catorce (14) de dos mil veinte. (2.020).

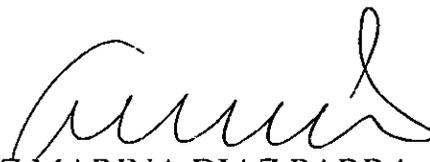
Radicación No. 73001-31-03-006-2018-00150-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 180, por Secretaria se ordena oficiar al señor JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE para que en forma inmediata devuelva el despacho comisorio No. 26 sin diligenciar.

La solicitud de comisionar a la Alcaldía Municipal y/o Inspector de Policía para la práctica de la diligencia de secuestro, el juzgado por el momento lo niega por considerarlo no pertinente.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA